



Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2023.

En el año 2013, ante la situación de crisis económica global que dio lugar al aumento del número de familias y personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, la entonces Consejería de Sanidad y Política Social concedió subvenciones de concesión directa a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia. Desde entonces y hasta el año 2022 se ha dado continuidad a esta línea de subvenciones, si bien desde 2018 se gestionan y conceden en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco del II Pacto contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia, se recogen como principios rectores, entre otros, la coordinación interadministrativa y transversalidad, que pretende garantizar la misma entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones y en general con cualquiera otras políticas públicas que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social tendente a erradicar las situaciones de pobreza y exclusión social. Entre sus objetivos principales contempla la reducción de la tasa de personas que se encuentran en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, cifrada actualmente en el 34,7 % de la población de la Región de Murcia en el año 2021 (INE). Según el indicador europeo AROPE, el 27,7 % de los habitantes de Murcia están en situación de pobreza, un 9,1 % en situación de carencia material extrema y un 12,8 % con baja intensidad en el empleo, entre otras variables que estiman el volumen de ciudadanos y ciudadanas en riesgo.

En la actualidad, distintos estudios y análisis revelan la necesidad de continuar fomentando políticas de intervención social para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a paliar las situaciones de pobreza y exclusión social en nuestra Región. Así, de acuerdo con los datos de la Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales de la Fundación FOESSA, en el año 2021, el 39,2 % de la población de la Región de Murcia se encuentra en situación de integración precaria, el 12,2 % en una situación de exclusión moderada y el 13,2 % en situación de exclusión severa. El total de personas en situación de exclusión social representa el 25,4 % de la población de la Región, esto es, una de cada cuatro personas se encuentran en situación de exclusión moderada o severa. En términos evolutivos, se observa que los niveles de integración plena en 2021 han caído considerablemente tanto en el conjunto de España como, de manera muy particular, en la Región de Murcia. En efecto, entre 2018 y 2021 se registra una importante reducción del peso relativo que representa la población en una situación de integración plena” (Informe sobre exclusión y desarrollo social en la Región de Murcia. Fundación FOESSA, Madrid, 2022).

La Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística de 2022 con datos de 2021 indica que la tasa de riesgo de pobreza para el conjunto nacional se situaba en el 21,7% de la población y la de la Región de Murcia en el 27,7%, es decir 6 puntos porcentuales por encima de la media de España. Otros datos que proporciona la Encuesta de Condiciones de Vida de 2022 son los siguientes:

- * el 8,8% de los hogares españoles y el 11,8% de Región de Murcia manifestó llegar a fin de mes con “mucha dificultad”
- * el 33,4% de los hogares españoles y el 43,00 % de la Región de Murcia no tenían capacidad para afrontar gastos imprevistos
- * el 14,4 % de los hogares españoles y el 21,3 % de los hogares de la Región de Murcia tenía retrasos en los pagos a la hora de abonar gastos relacionados con la vivienda principal.

En general las cifras de todos estos indicadores de pobreza han ido disminuyendo en el último año. Esta encuesta señala además que en 2022 y respecto de las Comunidades Autónomas, en la Región de Murcia se percibían uno de los ingresos medios más bajos por persona, con 9.931,00 euros, siendo la media española de 12.269,00 €.





El crecimiento de situaciones de necesidades y demandas de atención, protección e integración social asociadas a situaciones de vulnerabilidad y cronificación de las situaciones de exclusión social requieren la articulación de medidas que pongan freno y reviertan en la medida de lo posible estas situaciones. Para ello, las actuaciones de los poderes públicos se ven complementadas por la necesaria participación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS), en cuanto agentes que se caracterizan por su vinculación a sectores de población y colectivos en especial situación de vulnerabilidad.

La presente línea de subvención se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y países, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental. Para la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar todas las políticas públicas, normas, planes y programas, y en general, cualquier actuación pública, incluida la actividad de fomento con los ODS. Es por ello que resulta oportuno como justificación a la presente convocatoria establecer su vínculo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, "poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", evidenciándose su clara alineación a la Agenda 2030.

Según la Ley 3/2021, de 29 julio, el Sistema de Servicios Sociales tiene como finalidad "promover el bienestar social del conjunto de la población", mediante la consecución, entre otros, del objetivo de "analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social" así como "fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social". Asimismo establece que "corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales" así como las competencias para "gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia", "la gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social" y "fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales".

Con fecha 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (en adelante ETSAS), para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia (BORM nº 158, de 11 de julio de 2018).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que "el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).





La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la Consejería competente en la materia, siendo en este caso la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad según Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 recoge créditos por importe de 2.000.000,00 euros en el proyecto 42115 "A Organizaciones para la Lucha contra la Pobreza", destinados a financiar los programas objeto de esta convocatoria.

En virtud de la citada normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es promover y fomentar actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, a través de la financiación de proyectos de intervención social, así como garantizar la cobertura de las necesidades de la población vulnerable desde la complementariedad de las administraciones públicas y las entidades sociales, mediante un modelo de trabajo transversal.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la orden 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la

concesión de estas subvenciones; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Ejes de actuación que se consideran financiados.

Para desarrollar las distintas líneas de actuación, se establecen los siguientes ejes de actuación, en los cuales se integrarán los distintos proyectos de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, a través de un trabajo conjunto y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas y las Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Eje I: Programas de Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia.

Tiene como finalidad la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de pobreza y exclusión social: alimentación, material escolar, ropa, medicamentos, productos de higiene, suministros y alquiler. Los proyectos se coordinarán desde su inicio con las Entidades Locales, garantizando un modelo de trabajo de acompañamiento entre la entidad solicitante y la entidad local lo que permitirá que las ayudas que estas entidades concedan tengan similares criterios de reparto en toda la Región.





Eje II. Intervención en Asentamientos en la Región de Murcia.

Pretende la cobertura de necesidades básicas de las personas en los distintos asentamientos detectados por las Entidades Locales y del Tercer Sector en la Región de Murcia (alimentación, material escolar, ropa, medicamentos, productos de higiene, suministros y alquiler), que fomenten procesos de recuperación e inclusión a través de alternativas habitacionales. Los programas financiados deben ser establecidos de forma conjunta y tener una trayectoria de trabajo con los Servicios Sociales.

Eje III. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables

Se dirige a cubrir las necesidades de intervención detectadas en distintos colectivos vulnerables y en situación de exclusión social en un territorio concreto de la Región, y siempre en coordinación y complementariedad con los Servicios Sociales locales, interviniendo en aquellos aspectos que se consideren prioritarios desde el municipio o mancomunidad donde se realicen las actuaciones.

Eje IV. Intervención con Jóvenes en Situación de Riesgo o Vulnerabilidad Social (de 18 a 25 años).

Se dirige a atender las necesidades de jóvenes que por diversas circunstancias se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, mediante programas de prevención de adicciones, fomento de ocio y hábitos saludables y tratamiento y prevención de conductas disruptivas.

Eje V. Atención Integral a niñas, niños y adolescentes en contextos vulnerables (de 0 a 17 años).

Orientado a promover actuaciones destinadas a niñas, niños y adolescentes procedentes de contextos vulnerables, que favorezcan su inclusión familiar, social y educativa mediante programas de refuerzo educativo y de ocio y hábitos saludables. Asimismo, comprenderá la intervención familiar como actuación complementaria a los programas señalados con niñas, niños y adolescentes, siempre en coordinación con las Entidades Locales.

Eje VI. Atención a Personas Reclusas.

Dirigido a las actuaciones en el medio abierto o cerrado de personas reclusas para favorecer su inserción social mediante programas de acogida, cobertura de necesidades básicas, alternativas de alojamiento, educación para la salud y ocio saludable.

Eje VII. Atención Integral a Personas con Problemas de Salud Mental.

Dirigido a atender a personas con problemas de salud mental y/o con trastorno mental grave y en situación de exclusión social, mediante programas de atención y recuperación integral, cobertura de necesidades básicas, de acompañamiento, inclusión y apoyo a la vida independiente que persigan disminuir el riesgo para su salud y mejorar su calidad de vida, siempre en coordinación y de forma complementaria a las que realicen las entidades locales, sociales y sanitarias.

Eje VIII. Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones.

Destinado a atender necesidades de personas con problemas de adicciones y en situación de exclusión social, mediante programas de acompañamiento en procesos de recuperación integral y que sean complementarios a los desarrollados con otras entidades locales, sociales y sanitarias.

Eje IX. Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables.

Destinado a cubrir necesidades de atención integral a personas en situación de exclusión social mediante proyectos dirigidos al mantenimiento de comedores sociales, reparto de comidas, centros de día y acogimiento residencial de baja exigencia para personas sin hogar, articulando estas actuaciones en coordinación con las Entidades Locales.





Los cauces de colaboración y coordinación establecidos o a establecer por las ETSAS con las Administraciones Públicas Locales y el carácter de atención prioritaria y necesidad territorial real y ajustada al municipio de los proyectos presentados serán informados, en su caso, por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades (Anexo IV), previo traslado a éstos de los proyectos propuestos por las ETSAS.

Artículo 4. Financiación.

1.- El importe máximo de las subvenciones será de 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS) distribuidos entre los ejes de actuación siguientes:

EJES DE ACTUACIÓN	CUANTIA
Eje I Personas y familias	435.000,00 €
Eje II Asentamientos	75.000,00 €
Eje III Programas locales	370.000,00 €
Eje IV Jóvenes	70.000,00 €
Eje V Niñas, niños y adolescentes	90.000,00 €
Eje VI Personas reclusas	65.000,00 €
Eje VII Salud mental	125.000,00 €
Eje VIII Adicciones	30.000,00 €
Eje IX Centros colectivos vulnerables	740.000,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €

2.- Si al otorgar las subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguno de los ejes, podrá trasladarse el mismo a otros.

3.- La distribución de importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre los distintos ejes.

4.- Para que un proyecto se considere subvencionable deberá tener una puntuación mínima de 40 puntos. De no cumplirse esta condición, la solicitud será objeto de denegación.

Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las entidades que tengan la consideración de Entidades del Tercer Sector de Acción Social en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades y servicios objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades y servicios objeto de los proyectos presentados y los centros donde estas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.





- d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus propios estatutos para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios.

1.- Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.06 "Entidades benéficas de protección social", código de proyecto 42115 "A organizaciones para la Lucha contra la Pobreza", por un importe de máximo 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la guía de procedimientos y servicios con el código 2581- Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, pestaña "Presentación Solicitudes" o a través del siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240>

De conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través del cualquier registro electrónico, utilizando el modelo de solicitud de la subvención (Anexo I), que estará accesible en la misma Guía de Procedimientos y Servicios, con el código 2581, accediendo a la pestaña "Documentación" y "Modelos e información para solicitudes".

La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

2.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir





del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria. Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes, cada una de ellas en distintos ejes de actuación. En la solicitud se indicará obligatoriamente el eje de actuación al que se corresponde el contenido proyecto.

En aquellos casos en los que una entidad presente más de tres solicitudes, se considerarán únicamente las tres primeras por orden de presentación.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación presentando el modelo “Escrito de aportación de documentos” (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2581, pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del justificante del formulario presentado y el nombre del proyecto.

4. Toda la documentación se presentará preferentemente en formato .PDF y, en su caso, comprimido en formato .ZIP; cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará mediante el modelo “Escrito de aportación de documentos” (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2581) indicando el número de registro del justificante del formulario presentado y el nombre del proyecto.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

5. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición o no autorización a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición o no autorización vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

8.1 La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

a) Memoria de proyecto.

Cada solicitud contendrá una memoria explicativa del proyecto que se pretende financiar que será firmada por la persona representante de la entidad. Será presentada en formato PDF, utilizando el **Anexo II** de la presente Orden y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2581, teniendo dicho modelo el carácter de obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso contrario, la solicitud quedará desistida, salvo que se haya procedido a la subsanación previo requerimiento, de conformidad con el artículo 68 de la citada Ley.

Se considerarán carentes de fundamento los proyectos que no se adecúen a los ejes de actuación





para los que se presentaron y, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acordará su inadmisión.

b) Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Estatutos debidamente legalizados.

e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

f) Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

g) Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.

Los documentos referidos a los puntos b) a g) no será necesario presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la misma, así como el Servicio o unidad administrativa en el que se presentaron.

h) Documento acreditativo de la última actualización realizada en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Regional y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos h) y i) no serán necesarios presentarlos si la entidad no se opone o autoriza a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, indicando en el formulario de solicitud electrónico de la presente convocatoria (marcando la/s casilla/s correspondiente/s).

j) Declaraciones responsables de la persona que representa a la entidad, incluidas en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad declara:

- Que todas las personas voluntarias de la entidad cuentan con la cobertura de un seguro de accidentes, así como de responsabilidad civil, relativo a los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, así como que está al corriente en el pago de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre.

- Que asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Que los documentos presentados junto a la solicitud de subvención se corresponden con los originales y que se responsabiliza de la veracidad de los mismos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.





- Que, cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionadas con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delito de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que disponen de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.

- Que, cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado no implican contacto habitual con menores, las actividades realizadas por la entidad tienen como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Que ha recibido otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención, en cuyo caso se incluirán en la memoria de proyecto (**Anexo II**).

Los documentos presentados junto a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original, presentándose cada documento de forma individual, y nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

8.2. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de **diez días** subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente





al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La aportación de la documentación que le sea requerida durante el procedimiento se realizará, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 2581, presentando el modelo "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación", indicando el número de expediente.

Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención.

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación mínima de 40 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.
2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.
3. Para cada proyecto, la solicitud de subvención será como máximo, la cuantía del eje en el cual se enmarca dicho proyecto.
4. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.
5. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1, 3, 4 y 5 anteriores será causa de denegación de la solicitud.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá solicitar informes previos a los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten competentes por razón de la materia. El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3. a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Si en el proceso de evaluación del proyecto no pudiera valorarse algún apartado fundamental de la memoria (contenido técnico, objetivo, actividades, presupuesto y recursos humanos) bien porque no





se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y convocatoria o por incoherencia en su contenido y redacción, podrá no puntuarse el apartado correspondiente al criterio de su razón.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación.

2.- La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta/e:** la persona titular de la Subdirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, o en su ausencia, la persona que designe el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- **Vicepresidenta/e:** un/a funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, designado/a por el/la titular de la misma.

- **Tres vocales,** funcionarias/os designadas/os por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- **Secretaria/o:** funcionaria/o, designada/o por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.

3.- Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, personas funcionarias de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4.- Tras la tramitación de las solicitudes y una vez evaluados los proyectos, la Comisión de Evaluación elaborará un informe con la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones, los proyectos presentados, la propuesta económica para cada uno de ellos así como la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios objetivos de valoración de los proyectos con la ponderación que se indica a continuación para cada uno de ellos:

a) Determinación de objetivos:

Se valorarán tanto los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos. En concreto se valorarán la descripción detallada de los objetivos tanto generales como específicos, la relación con las necesidades que se pretenden abordar; las actividades a realizar; la concreción de la población a la que van dirigidos; la calendarización y el presupuesto destinado a cada objetivo.

Hasta un máximo de 8 puntos.





b) Contenido técnico del proyecto:

Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos, la coherencia entre objetivos, actividades y resultados, la validez de indicadores, el seguimiento y evaluaciones previstas y la coordinación interna de las actuaciones; así como la inclusión de la perspectiva de género. En concreto, la adecuación los objetivos propuestos, el calendario de realización y la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar; los procedimientos de derivación y coordinación, así como los recursos humanos y los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto y la concisión y claridad en la redacción.

Hasta un máximo de 25 puntos.

c) Calidad:

Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado. Se considerará favorablemente el hecho que la entidad solicitante disponga de un certificado de calidad, emitido por una entidad acreditada al efecto y que esté relacionado con el objeto del proyecto. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo en vigor.

Hasta un máximo de 3 puntos.

d) Presupuesto del proyecto:

Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado por la entidad con las actividades propuestas y en concreto con los objetivos, actividades, recursos humanos a imputar, coste medio por usuario/a, etc.

Hasta un máximo de 5 puntos.

e) Cofinanciación:

Se valorará que los proyectos en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación públicas provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos y organismos de la propia Comunidad, otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, y análogos; así como otras fuentes privadas.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

Hasta un máximo de 3 puntos.

- cofinanciación público/privada inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.
- cofinanciación público/privada igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
- cofinanciación público/privada igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 3 puntos.

f) Corresponsabilización en la financiación del proyecto:

Se valorará que los proyectos que se presenten sean cofinanciados por la propia entidad (con aportación de fondos propios: cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.).

Hasta un máximo de 3 puntos.

- cofinanciación de fondos propios inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.
- cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
- cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del importe de la subvención solicitada: 3 Puntos.





g) Voluntariado:

Se valorará la participación de personal voluntario en la realización del proyecto desarrollando funciones de apoyo no profesionalizadas y de acuerdo con la formación recibida por los mismos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

h) Innovación:

Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión de los instrumentos empleados.

Hasta un máximo de 2 puntos.

i) Impacto del proyecto:

Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y del entorno, así como al número potencial de destinatarios/as directos e indirectos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

j) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran:

Se valorará que el proyecto contenga un análisis de la situación de partida detectada por la entidad que hace necesaria la realización del programa, una descripción de la insuficiencia de recursos públicos o privados, así como un diagnóstico preciso de las características de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse. Asimismo, debe quedar justificada con claridad la necesidad social a la que pretende dar respuesta y poner de manifiesto las soluciones que pretende aportar. Se valorará la concisión y claridad en la redacción.

Hasta un máximo de 18 puntos.

k) Colaboración con otras Administraciones Públicas:

Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales, durante el periodo previsto para la ejecución del programa, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

Hasta un máximo de 6 puntos.

l) Continuidad del proyecto:

Se valorará el hecho de que los proyectos hayan sido subvencionados en alguna de las dos convocatorias anteriores para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza en la Región de Murcia.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1.- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la vista de todo lo actuado y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de denegación motivada del resto de solicitudes.

2.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a





través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector”:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

También se podrá acceder al lugar donde se efectúan las publicaciones a través del siguiente **código QR** que permite acceder al contenido escaneándolo desde un teléfono móvil que incluya dicha aplicación



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

3.- Cuando la cuantía de la propuesta de resolución coincida con la subvención solicitada por la entidad beneficiaria, ésta comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales (**Anexo III**), con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía de la propuesta de resolución sea inferior a la subvención solicitada por la entidad, ésta presentará la aceptación o reformulación de su proyecto para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley. En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

A.- asumir la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada. En este caso la entidad deberá aportar únicamente el punto del presupuesto adaptado de la memoria de proyecto, redistribuyendo las cantidades según **Anexo III** de la presente Orden.

B.- readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención propuesta. En este caso la entidad, deberá presentar la memoria de proyecto completa, reformulada en base a la subvención propuesta según **Anexo III** de la presente Orden.

En los dos supuestos citados, si en el plazo de diez días hábiles la entidad no comunicara la reformulación del proyecto (asumiendo la diferencia o readaptándolo al importe propuesto), la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado.

La aportación del **Anexo III** se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, código de procedimiento 2581, pestaña “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”.





La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención. Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para que dicte la correspondiente resolución.

4.- La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.- La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

6.- Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.- Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

9.- La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 14. Gastos Subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de





ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de justificación de la subvención establecida en el artículo 20 de esta Orden.

A los efectos de esta Orden se entiende por concepto de gasto cada uno de los cuatro grupos de gasto establecidos:

- A Gastos de personal
- B Gastos de mantenimiento y actividades
- C Gastos de dietas y viaje
- D Gastos de gestión y administración

Se entiende por subconcepto de gasto cada uno de los distintos apartados de cada concepto.

A.- Gastos de personal:

A.1.- Personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral e imputado proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo.

Los gastos de personal, constituidos por las retribuciones brutas anuales y el coste de la Seguridad Social, estarán limitados por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social establecidos en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	IMPORTE (€)
I	45.222,22
II	36.178,07
III	31.655,26
IV	27.132,47
V	22.611,10
VI y VII	18.088,31
VIII, IX, X y XI	17.575,12

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de treinta y nueve horas; para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

En los citados importes se incluyen tanto las retribuciones como los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa constituyendo el gasto que, como máximo, podrá imputarse como subvención al concepto Gastos de Personal.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

No podrán imputarse al concepto de Gastos de Personal los gastos originados por personal administrativo, de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en la partida de gasto "Gastos de Gestión y Administración".





A.2.- Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante arrendamiento de servicios.

Estos contratos tendrán carácter excepcional, y se admitirán únicamente en aquellos casos en los que, por las especiales características del proyecto y de algunas de las actividades incluidas en el mismo, no resulte posible su ejecución por parte del personal de la entidad referido en el apartado A.1 Personal de este artículo.

Se trata de profesiones liberales colegiadas (abogados, médicos, psicólogos...), cuyas retribuciones brutas anuales imputables a esta subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en el apartado A.1 del presente artículo.

La contratación de arrendamiento de servicios debe hacerse constar en la memoria explicativa del proyecto (**Anexo II**), donde se indicará además de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad de la misma, y el/la profesional a contratar.

No se podrán imputar los gastos de dietas y viaje del personal contratado por arrendamiento de servicios.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- que el/la profesional esté dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma, en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- que no esté sujeto/a a un horario fijo.
- que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

B.- Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los “*Gastos de Gestión y Administración*”.

B.1.- Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basura).

Se indicarán en el subconcepto 2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

B.2.- Gastos de material fungible necesario para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

B.3.- Gastos de publicidad y propaganda del proyecto. No serán subvencionables los gastos de creación ni mantenimiento de la página web u otras de RR.SS. de la entidad.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.





B.4.- Gastos ocasionados con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en el proyecto.

Se indicará en el subconcepto 2.4 Gastos de calidad del proyecto del apartado 10 Presupuesto del proyecto, y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

B.5.- Gastos de transporte de mercancías vinculados al proyecto. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos (Otros específicos), ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

B.6.- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo. El coste máximo imputable por hora impartida será de 60,00 euros independientemente del número de profesionales que participen en la misma. Se entiende que este importe máximo imputable por horas impartidas incluye las horas de preparación de las mismas, por lo que éstas últimas no podrán ser imputadas de nuevo. En la factura se detallará el número de horas impartidas y el importe de las mismas (máximo 60 €/hora), de forma diferenciada del resto de gastos que, en su caso, pudiera conllevar esta colaboración. No se podrán imputar las dietas y gastos de viaje de este personal.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos (Otros específicos), ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

B.7.- Gastos relacionados con el voluntariado. En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

a) El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado. Se indicarán en el concepto 3 Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado del apartado 10 Presupuesto del proyecto, en el Anexo II de la memoria de proyecto.

b) Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. Se indicarán en el subconcepto 2.6 Gastos de póliza de seguros a.e. y r.c. de voluntarios/as del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

c) Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición del personal voluntario o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables.





B.8.- Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades (Otros específicos), ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

B.9.- Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

Se indicarán en el subconcepto 2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

B.10.- Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas, de los proyectos incluidos en los ejes I y II de actuaciones: alimentación; material escolar; ropa (vestido, calzado, etc), medicamentos; productos de higiene; alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, combustible calefacción).

Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 10 Presupuesto del proyecto y en el apartado 10.3 Ayudas/proyectos de urgencia, ambos en el Anexo II de la memoria de proyecto.

No tendrá la consideración de subvencionable las becas consistentes en entregas dinerarias a los destinatarios de los proyectos por asistencia a cursos.

C.- Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

D.- Gastos de Gestión y Administración

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos no podrán superar el 10 % del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto por parte del representante de la entidad.





Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- el importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados.
- los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.
- las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2.- El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos no serán evaluadas en el correspondiente criterio de valoración.

3.- En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4.- No se admitirán subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, siempre que ésta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las modificaciones presupuestarias de gastos y demás aspectos relacionados con la justificación de gastos, se especificarán en el manual de justificaciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector elaborará al respecto y publicará en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica de esta convocatoria.

Artículo 15. Pago de la subvención y Régimen de Garantías.

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 16. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,





nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

No se admitirán compensaciones entre gastos de Gestión y Administración y el resto de conceptos de gasto

A los efectos de esta orden:

A) Se entiende por Desviación de proyecto aquella modificación que no requiere autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector pero sí su comunicación a la misma con aportación del **Anexo V**, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

a) Respecto del presupuesto:

Se podrá modificar hasta un máximo del 20% del importe total concedido siempre que se respeten las siguientes limitaciones:

- no se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto.
- no se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 euros.
- se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 14 de esta Orden.
- la suma de varias modificaciones no supere el porcentaje del 20% indicado.

b) Respecto del contenido del proyecto:

- no se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

Una vez comprobada la solicitud presentada y en caso de cumplir las condiciones citadas, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector notificará a la entidad oficina de aceptación de la desviación; en caso contrario, se notificará orden de denegación de modificación de proyecto.

B) Se entiende por Modificación de proyecto cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas en el apartado anterior (desviación de proyecto). Se solicitará presentando el **Anexo VI** y requerirá autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que se notificará mediante orden de autorización o denegación, según el caso, de la Consejera competente.

La aportación de los **Anexos V y VI** se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, código de procedimiento 2581, pestaña "Documentación", apartado "Modelos e información para solicitudes".

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la





fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fina la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

2.- En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad beneficiaria podrá solicitar motivadamente la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

3.- Las solicitudes de modificación y ampliación del periodo de ejecución, así como las comunicaciones sobre desviaciones en los conceptos del presupuesto inicial o, en su caso, reformulado, se realizarán, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, código de procedimiento 2581.

Artículo 17. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los proyectos para los que solicitan subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza





con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-documentos](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-documentos)

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 21 de la Orden de 4 de julio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

j) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

Artículo 18. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades interesadas beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el formulario de solicitud electrónica de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 19. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.





Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 20. Justificación de los gastos.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente convocatoria, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, se diferenciarán dos supuestos:

Proyectos cuya subvención percibida sea por importe inferior a 5.000,00 €.

Deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 19.4.1 de las bases reguladoras de esta convocatoria (con indicación de la documentación a aportar) y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

Proyectos cuya subvención percibida sea por importe igual o superior a 5.000,00 €.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.4.2 de las bases reguladoras, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención solicitada o, en su caso, concedida.
 4. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.
 5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.
 6. No se admitirán compensaciones entre gastos de gestión y administración del resto de conceptos de gastos, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y dentro los índices de desviación asumibles.
 7. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 8. Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 10. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 2581.
- La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el Manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para la presente convocatoria, el cual se publicará en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica de esta convocatoria.
11. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
 12. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.





Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 22. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos en el artículo 21.1.b, de las bases reguladoras.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

d) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y para su resolución la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia

21/04/2023 09:18:34
RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bd616f6fa-e014-bd65-7220-00569b34e7





del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado/a a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5.- Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones.

1.- El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.





Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Conchita Ruiz Caballero

21/04/2023 09:18:34

RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bd616dffa-e014-bd65-7220-0050569b34e7





ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad
Número de Inscripción en el Registro de Asociaciones:	
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio:	Fecha finalización:	
Número y denominación del eje en el que se adscribe el proyecto, conforme al artículo 3 de la convocatoria (indicar solamente un eje).			

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS ⁽³⁾

- (1) Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS. En caso contrario, la solicitud será **denegada**
 (2) En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberá especificarse (añada filas si fuera necesario)
 (3) Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización

Indicar si el proyecto está siendo financiado a través de conciertos, contratos, convenios, etc, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas para el ejercicio 2023 (en caso afirmativo se adjunta la documentación acreditativa)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto, contrato, etc:	Organismo	Periodo de vigencia

3.- CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. En caso afirmativo indicar el nº de expediente, nombre del proyecto y cuantía de la subvención:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO												
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Nº Expediente</th> <th>Nombre del Proyecto</th> <th>Cuantía Subvención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto	Cuantía Subvención	2021				2022					
Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto	Cuantía Subvención											
2021														
2022														

4.- EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN (análisis de la situación de partida, descripción de la insuficiencia de recursos, diagnóstico de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse y justificación de la necesidad social).

Máximo 700 palabras.

*Las personas y grupos indicados deben encontrarse en situación de pobreza y exclusión social

21/04/2023 09:18:34
 RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.larm.es/verificaciodocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4406499484





5.- CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (descripción del contenido del proyecto y adecuación al objetivo, calendario de realización, descripción de actividades, procedimientos de derivación y coordinación, recursos humanos y medios técnicos y materiales, así como la inclusión de la perspectiva de género,).
Máximo 2.500 palabras.

6.- INNOVACIÓN (Actuaciones innovadoras del proyecto y razones por las que se consideran innovadoras)

7.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA INTERVENCIÓN (definir el colectivo y/o beneficiarios/as de forma precisa)

Número de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Beneficiarios/as:		Importe (euros):	
--------------------------	--	-------------------------	--

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)			

21/04/2023 09:18:34
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion o al código de verificación (CSV) CARM-14-b065-7270-005059134e7

RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION





8.- DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1 Denominación...

OG2 Denominación...

...

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						

- (1) Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...).
(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

9.- IMPACTO DEL PROYECTO

Impacto del proyecto:

Ámbito del proyecto (especificar municipio/barrio/zona donde se va a desarrollar el proyecto):

Municipio/s	Número de beneficiarios/as
TOTAL BENEFICIARIOS.....	

Mecanismos de evaluación:

Actividades	Indicador/es de evaluación	Resultado/s esperado/s





10.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (subvenciones, convenios, etc.)(1)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal.....:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto.....:					
2.2. Otros gastos de actividad.....:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% subvención solicitada).....:					
2.4 Gastos de calidad del proyecto.....:					
2.5 Gastos de Proyectos de Urgencia (ayudas).....:					
2.6 Gastos de la póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario.....:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención solicitada).....:					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Gastos de Gestión y Administración (máximo 10% subvención solicitada).....:					
TOTAL GASTOS (1+2+3+4)					
Coste Medio por Usuario/a.....:					

(1) Para acreditar la cofinanciación Público/Privada se deberá presentar documento justificativo.

10.1 COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO (especificar detalle de las subvenciones o ayudas concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud)

ORGANISMO/ ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE CONCEDIDO	¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (S/NO)

10.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B10 del artículo 14 de la Orden)		IMPORTE
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
TOTAL.....		





10.3 AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y II)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material escolar		
Ropa		
Medicamentos y productos de higiene		
Suministros y alquiler		
TOTAL		

11.- GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

11.1. Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio-fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
Total:								

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

11.2. Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (personal administrativo, de coordinación y dirección del proyecto, cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno/a de los trabajadores/as del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

11.3. Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL			

12.- COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto:

Fecha	Administración Pública	¿Presenta documento firme de aportación? (SI/NO)

21/04/2023 09:18:34
RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bd616dffa-e014-bde5-7220-005095934e7





13. CALIDAD (Evaluación de la calidad en la gestión de la entidad)

Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión. Certificaciones de Calidad en Vigor: (deberá acompañarse la documentación emitida por las entidades certificadoras acreditadas)		FECHA EXPIRACIÓN
Norma ONG Calidad		
ISO 9001:2015		
EFQM		
Otros (indicar tipo de certificado):		
Explicar el desarrollo e implantación del proceso de calidad:		

14. OBSERVACIONES

D. / D^a. _____, el/la representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Fdo:





ANEXO III

MEMORIA ADAPTADA/REFORMULACIÓN PROYECTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Número Expediente:			
Periodo de ejecución del proyecto.....	Fecha de inicio	Fecha de finalización	

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO (*)				
TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Nº DE PLAZAS	Nº RCSS

(*) En caso de realizarse en más de un centro deberá especificarse, añadiendo filas si fuera necesario.

3.- ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN / NO ACEPTACIÓN (ver artículo 13 de la orden de convocatoria)	
Cuantía solicitada a la Consejería:	Cuantía propuesta por la Consejería:
ACEPTA	La entidad asume la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada. Cumplimentar únicamente el Apartado 6 "Presupuesto" de este Anexo, redistribuyendo las cantidades.
REFORMULA	La entidad reformula el proyecto en base a la subvención propuesta. Cumplimentar los todos los apartados que procedan de este Anexo.
NO ACEPTA	La entidad no acepta la subvención propuesta

(*) Señale con una X una de las tres opciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bd616d6a-e014-bd65-7220-00505913467

21/04/2023 09:18:34

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION





4.- BENEFICIARIOS/AS Y ÁMBITO DEL PROYECTO (especificar el/ los municipio/s donde se va a desarrollar. Añada filas si es necesario)

Municipios (indicar tantas líneas como municipios; añadir, en su caso las filas que sean necesarias)	Nº beneficiarios/as		
TOTAL BENEFICIARIOS/AS.....			
SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			

5.- DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3, etc.)

OG1 (Denominación.....)
OG2 (Denominación.....)
...

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						

(1) Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...).
(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

21/04/2023 09:18:34
RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bd616d6a-e014-bd65-7220-00569b3467





6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc.)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto:					
2.2. Otros gastos de actividad:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención: (Máximo 2% subvención propuesta)					
2.4 Gastos de calidad:					
2.5 Gastos de proyectos de urgencia (ayudas):					
2.6 Gastos de póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención propuesta):					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Gastos de gestión y administración (máximo 10% subvención propuesta):					
TOTAL GASTOS (1+2+3+4) :					
Coste Medio por Usuario/a:					

6.1 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES		
SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B10 del artículo 14 de la Orden)		IMPORTE
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
	
	
TOTAL.....		





6.2 AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y II)		
CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material escolar		
Ropa		
Medicamentos y productos de higiene		
Suministros y alquiler		
TOTAL		

7.- GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

7.1. Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio-fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
Total:								

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

7.2. Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (personal administrativo, de coordinación y dirección del proyecto, cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno/a de los trabajadores/as del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

7.3. Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL			

8. OBSERVACIONES

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Fdo:





ANEXO IV

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

D. /D^a _____, con NIF _____, como representante de los Servicios Sociales del Municipio/Mancomunidad _____, quedo informado/a que:

1º.- La entidad _____ con nº CIF _____, tiene previsto desarrollar el proyecto denominado _____, a implementar en _____ (1).

2º.- Que el citado proyecto dirigido a _____ (2), se enmarca dentro de la atención territorial de los Servicios Sociales de este municipio según la siguiente prioridad (2):

- Prioridad 1: la intervención resulta altamente prioritaria, ya que de no desarrollarla podría suponer la desatención de necesidades básicas de personas, familias y/o colectivos.
- Prioridad 2: la intervención resulta prioritaria y su desarrollo complementará la cobertura de necesidades de personas, familias y/o colectivos.
- Prioridad 3: la intervención resulta necesaria.

3º.- Que la entidad tiene establecido o ha iniciado cauces de colaboración y coordinación con los Servicios Sociales de _____ (3) para la gestión, desarrollo y ejecución del citado proyecto.

(Cargo de la persona responsable SSAP)

Fdo. D/D^a _____

(1) Indicar municipio, pedanía, barrio o zona concreta a implementar.

(2) Indicar tipo de beneficiarios/as del proyecto (personas, familias o colectivos concretos) en situación de pobreza y/o exclusión social y señale con una cruz la prioridad.

(3) Indicar municipio o mancomunidad.

